

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420180002700



Fecha: 09:30 a.m. del 16 de julio de 2020

Demandante: Ligia Rivera de Giraldo

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA – CONTINUACION -**

Comparece la apoderada judicial de la demandante. Conforme a la documental obrante en el expediente, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de Colpensiones a la doctora Giomar Andrea Sierra como apoderada sustituta.

Como quiera que ya se presentaron los alegatos de conclusión. El juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a continuar reconociendo y pagando la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor José Nabor Giraldo Herrera, a la señora Ligia Giraldo de Rivera, a partir del 3 de febrero de 2017, en cuantía inicial de \$1.501.415, junto con los reajustes legales anuales que deben hacerse.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada a pagar los intereses moratorios sobre las mesadas causadas y no pagadas, a partir del 1 de mayo de 2017 conforme a lo expuesto y hasta el 8 de agosto del año 2017.

**TERCERO:** Autorizar a Colpensiones que del retroactivo pensional descuente los aportes a salud, conforme se expuso.

**CUARTO: ABSOLVER** a Colpensiones de las demás pretensiones incoadas en su contra.

**QUINTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por Colpensiones.

**SEXTO: COSTAS** a cargo de Colpensiones, se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

**SEPTIMO:** Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que no se presentó ningún recurso en contra de esta providencia, se ordena el envío en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**